

tros aproximadamente de esa posición y la que causó el incidente de esta mañana había sido colocada a unos 900 metros de la misma posición. En cada uno de los tres casos, las huellas dejadas por los culpables conducían hacia la posición siria. Difícilmente cabe poner en duda que estos tres atentados idénticos y que se sucedieron tan rápidamente fueron perpetrados en efecto por personal militar sirio procedente de la posición de Tel el Azazyat y que luego regresó a esa posición.

Lamento tener que comunicarle asimismo que Siria ha proferido nuevas amenazas y declaraciones agresivas contra Israel. De todas ellas la más conspicua es la que formuló el Sr. Zu'ayen, el Primer Ministro de Siria, como parte de una declaración de política transmitida ayer por Radio Damasco, en la que anunció el programa del nuevo gobierno sirio constituido en la víspera. En su declaración oficial, el Primer Ministro sirio prometió que el nuevo gobierno "consa-

grará toda su atención a la guerra popular de liberación que constituye la primera etapa en la liberación de Palestina del sionismo... y la recuperación de los territorios robados a la patria árabe".

Este nuevo acto criminal de sabotaje y esta nueva instigación a la guerra tienen lugar en momentos en que el Consejo está activamente dedicado a examinar las denuncias israelíes relativas a actos y declaraciones similares en el pasado. Es innecesario recalcar que tales actos de provocación sólo pueden llevar a agravar la tirantez y acentuar la necesidad de medidas inmediatas del Consejo de Seguridad con miras a impedir nuevas violencias y amenazas.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Michael COMAY
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7557

Carta, de 18 octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Camboya

[Original: francés]
[19 de octubre de 1966]

Tengo el honor de hacer referencia a la carta de fecha 12 de septiembre de 1966 que le dirigió el representante de Tailandia [S/7492] y de informarle, por encargo de mi Gobierno, que las acusaciones tailandesas según las cuales miembros de nuestras fuerzas armadas abrieron fuego el 28 de agosto de 1966 contra un grupo de policías de frontera tailandeses en la región del paso de Khao Vong son nada más que una calumnia.

Los hechos que ocurrieron verdaderamente en ese momento están expuestos en la carta que le dirigió el 14 de octubre de 1966 [S/7548].

Mucho agradeceré quiera tener a bien hacer distribuir el texto de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HUOT Sambath
Representante Permanente de Camboya
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7558*

Nota verbal, de 14 de octubre de 1966, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán

[Original: inglés]
[20 de octubre de 1966]

El Representante Permanente del Sudán en las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 2012 (XX), 2022 (XX) y 2024 (XX), aprobadas por la Asamblea General los días 12 de octubre, 5 de noviembre y 11 de noviembre de 1965 respectivamente, y en la resolución 217 (1965), aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965, relativas a Rhodesia del Sur, tiene el honor de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República del Sudán, de acuerdo con su política proclamada anteriormente para con el régimen ilegal de Rhodesia, ha promulgado la ley cuyo texto se acompaña.

El Representante Permanente del Sudán solicita que se distribuya esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

* Distribuido también en la Asamblea General como documento A/6479.

ANEXO

Ley de Boicot de Rhodesia del Sur, 1966

Ley por la que se dispone el boicot de Rhodesia del Sur y la prohibición de las relaciones comerciales y de las demás relaciones internacionales con Rhodesia del Sur.

La Asamblea Constituyente, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Transitoria del Sudán (texto enmendado de 1964), conviene en promulgar por la presente lo siguiente:

TÍTULO

1. La presente Ley se denominará "Ley de Boicot de Rhodesia del Sur, 1966".

INTERPRETACIÓN

2. Lo dispuesto en la presente Ley deberá interpretarse con arreglo al sentido y espíritu de la Carta de la Organización de la Unidad Africana; no obstante cualquier disposición de la presente Ley, la prohibición no se extenderá a